



SECRETARIA
DE
MARINA

"2008 AÑO DE LA EDUCACIÓN
FÍSICA Y EL DEPORTE

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-032/08
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Resolución de inexistencia a la solicitud de
Información.

México, D. F, 6 de marzo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 9 de enero del 2008, registrada con el número de folio 0001300002708 referente a lo requerido en la solicitud de información, hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Secretaria no tiene las facultades legales para permitir o autorizar la existencia playas privada en el territorio nacional a favor de personas morales o físicas sean nacionales o extranjeras, toda vez que esta Dependencia tiene otras facultades de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Que es la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la que tiene la facultad legal de autorizar a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesorios en la República Mexicana, de igual forma es la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y con fundamento en el artículo 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

TERCERO.- Que en el modulo de la Unidad de Enlace de esta Dependencia no se tiene registrado una solicitud anterior a la solicitud con folio 0001300002708 en la que se solicitará información sobre la existencia de playas privadas o en la forma en que se requiere la información en la solicitud que genera la presente respuesta, de igual forma se le informa que la Unidad de Enlace de esta Institución funciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, desde su creación.

Por lo antes descrito este Comité de Información establece lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 42 en relación con el 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de a la información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información de acuerdo a lo citado en los considerandos primero y segundo del presente documento. Por lo que se recomienda solicitar la información a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a través de sus unidades de enlace respectivamente.

Sin más por el momento y esperando que la respuesta a su solicitud le sea de utilidad, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

Continúan firmas al reverso...

Del anverso...



ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C. G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA
PRESIDENTE

ALMIRANTE I. M. N.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
RAMÓN MORALES GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL

CAPITÁN DE NAVIO C. G. DEM.
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO

CEPG/mlgr